REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE BLACK & DECKER ECUATORIANA C.A.

1. ANTECEDENTES.- BLACK & DECKER ECUATORIANA C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. el 4 de junio de 1979, aprobada mediante Resolución No. 8.447 de 6 de julio de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 83 del Registro Industrial, Tomo 11 el 12 de julio de 1979.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de BLACK & DECKER ECUATORIANA C.A., otorgada el 19 de marzo del 2002 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2183 de 14 JUN. 2002
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Rafael Rosales Kuri, en su calidad de Apoderado Especial, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2183 de 14 JUN. 2002 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de BLACK & DECKER ECUATORIANA C.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Distrito Metropolitano de Quito, a 14 JUN. 2002

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

20 JUN. 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A." POR LA DE "RENOVALLANTA S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía "REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Enero de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Febrero de 1994.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía "REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A." por la de "RENOVALLANTA S.A." y reforma de estatutos otorgada el 20 de Mayo del 2002 ante la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2117 del 7 de Junio del 2002.
3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Sr. Fausto Aguilera Zuñiga, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A., de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION DE "REENCAUCHE SUPERIOR SUPERENCAUCHE S.A." por la de "RENOVALLANTA S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 2117 del 7 de Junio del 2002, aprobó el cambio de denominación de la compañía "REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A." por la de "RENOVALLANTA S.A." y reforma de estatutos; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A." por la de "RENOVALLANTA S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuera notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Junio del 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/17668 a.r.

PROVIDENCIA.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 2 de Octubre del 2001: las 9H40.- **VISTOS.-** La demanda que antecede presentada por la Ing. Sara Verónica Arcos Flores, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite.- En lo principal se dispone: Por cuanto de la documentación adjuntada se desprende que el señor Luis Alfredo Villacis Lara, en el juicio ejecutivo que ha seguido el actor para que pagué o dimita bienes equivalentes al crédito adeudado que asciende a la suma de tres mil novecientos ochenta y un dólares veinte y seis centavos, no lo ha cumplido en el término concedido, por lo que se presume su insolvencia, consecuentemente se declara haber lugar el Concurso de Acreedores y se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros correspondencia y documentos, para cuyo efecto, intervengan uno de los Síndicos de Quiebra de la H. Corte Superior.- Ordénase la acumulación de los juicios que se sigan en contra del deudor, por obligaciones de dar o hacer, para lo cual ofíciese a los Juzgados de lo Civil de Pichincha y el enjuiciamiento penal para que se califique la insolvencia, por lo que remítase copia certificada de las piezas procesales necesarias al señor Juez Décimo Sexto de lo Penal de Pichincha; hágase saber al público mediante publicaciones a realizarse en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito; como el demandado queda en interdicción de administrar sus bienes notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe para los fines legales pertinentes.- El demandado dentro del término de ocho días, presente el balance de sus bienes; prohíbese que el deudor se ausente del lugar de juicio sin permiso de este Juzgado.- En virtud del juramento consignado por la accionante, cítese al demandado mediante publicaciones a realizarse en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el art. 86 del código de procedimiento civil, a fin de que haga valer sus derechos según el Art. 532 del código de procedimiento civil; agréguese al proceso los documentos acompañados y téngase en cuenta la cuantía y el domicilio judicial fijado.- Notifíquese.- **EL JUEZ.-**

Dr. Freddy Illesacas C.

Lo que cito a usted para los fines legales pertinentes, proviniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio de acuerdo a la Ley para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha de esta ciudad de Cayambe.- Certifico.-

Sr. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
cc/443al